

minar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

VI. Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta. Por otra parte, y conforme dispone el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los Acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a la aprobación definitiva de Planes Generales requerirán informe previo de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de julio de 2005,

#### ACUERDA

##### Primero

Rectificar el error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en la calificación de la parcela del Instituto de la Vivienda de Madrid sita en la calle Potes, sin número, e incluida en el Área de Planeamiento Incorporado API 17.01, "UVA de Villaverde", debiendo sustituirse la referencia a "Servicio público" por la de "Terciario comercial".

##### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero de 2005), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/20.098/05)

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**2606** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (Ac. 146/05).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, examinó el expediente relativo a la Modi-

ficación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, en el artículo 4.2.6, relativo al uso comercial, por el cual se limitará la exigencia de tramitar un Plan Especial a los casos en que la superficie comercial se pretenda instalar sobre terrenos que carezcan de ordenación pormenorizada, del siguiente tenor literal:

En virtud del contenido de los informes técnico y jurídico, de fechas 15 y 17 de junio de 2005, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

#### ACORDÓ

##### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, relativo al artículo 4.2.6, Uso Comercial, por el cual se limitará la exigencia de tramitar un Plan Especial a los casos en que la superficie comercial se pretenda instalar sobre terrenos que carezcan de ordenación pormenorizada.

##### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se considere oportuno deducir.

Madrid, a 19 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/20.099/05)

### Consejería de Cultura y Deportes

**2607** RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, del Director General de Promoción Cultural, por la que se publican subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Promoción Cultural.

De conformidad con el artículo 7, apartado 4, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, con destino a:

- Entidades culturales privadas sin ánimo de lucro.
- Producción teatral.
- Producción musical.
- Producción coreográfica.
- Producción cinematográfica.
- Personas físicas para la creación y el desarrollo de las artes escénicas y cinematográficas.

En Madrid, a 14 de julio de 2005.—El Director General de Promoción Cultural, Javier Casal Novoa.